



BUENOS AIRES, 17 MAR 1977

VISTO el expediente N° 5085/77 Cde. 636 Let. Jurídica y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo 2° (P.E.) LAUREANO RAMÍREZ interpuso recurso jerárquico contra la Resolución N° 850 de fecha 20 de agosto de 1976 del señor Ministro de Defensa, por la cual se desestimó un recurso similar presentado por el causante contra la Resolución 495/76 del señor Comandante General de la Armada, que a su vez no hizo lugar al reclamo interpuesto por el citado contra la Resolución del Prefecto Nacional Naval de fecha 17 de julio de 1976, en virtud de la cual se desestimó su solicitud de ser incluido en los beneficios de la Ley 20.774;

Que todos los actos administrativos nonbrados, tuvieron su fundamento en el hecho de que los beneficios otorgados por la ley citada no son de aplicación al personal de la Prefectura Naval Argentina;

Que la enumeración de las fuerzas de seguridad beneficiarias del régimen, prescripta por el artículo 1° de la Ley 20.774, tiene carácter taxativo no estando incluida en ella la Prefectura Naval Argentina;

Que la opinión del legislador, a la que hay que recurrir en función de las dudas que plantea la interpretación de la mencionada ley, surge del Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del 9 de setiembre de 1974, en donde se expresa que el autor del proyecto sostuvo que la exclusión de la Prefectura Naval Argentina y de la Dirección Nacional de Gendarmería obedecía a las particularidades propias de sus dependencias y regímenes que las legislan;

Que con posterioridad a la fecha del acto recurrido, la ley 20.774 no ha sufrido modificaciones, razón por la que no debe variarse el criterio hasta ahora sustentado;

Que por los motivos expuestos corresponde no hacer lugar al recur

///

M. D.

37



VIII

so jerárquico interpuesto por el causante;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Cabo 2º (R.E.) LAUREANO RAMIREZ contra La Resolución Nº 650 de fecha 20 de agosto de 1976 del señor Ministro de Defensa.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y archívese.

SECRETO Nº 728



DR. JOSÉ MARÍA KLÍX
MINISTRO DE DEFENSA

A

37
854